



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2019-00368-00
ACCIONANTE: MAURICIO MACIAS BECERRA
ACCIONADA: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

**ACTA N° 199 –2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: apoderado **JORGE ELIECER GARCÍA MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.298.767 y T.P. No. 51415 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICIAL DE BOMBEROS** apoderado **ANDRES RICARDO ESCUDERO CAVIEDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.752.082 y T.P. No. 294707 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería conforme a poder sustitución allegado mediante correo electrónico.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Conciliación

1.SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2.CONCILIACIÓN

En audiencia inicial calendada el día 21 de julio de 2021, el apoderado de la entidad demandada manifestó que el Comité de Conciliación decidió conciliar (allegando memorial) sin embargo solicitó suspender la audiencia en atención a la imposibilidad de contar con la respectiva liquidación. El apoderado de la parte actora coadyuvó la solicitud de aplazamiento, razón por la cual el despacho fijó audiencia para hoy 6 de agosto de 2021, a las 11:00 a.m.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demanda, quien expone la propuesta conciliatoria, quedando sus argumentos en la videgrabacion.

Escuchada la propuesta se corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta que acepta totalmente la propuesta de conciliación presentada por la demandada.

Manifiesta la Juez que la aceptación de la propuesta implica el desistimiento de todas las pretensiones. Señala el apoderado de la parte actora que se acepta la propuesta tal y como se presentó.

El despacho hará estudio de la conciliación y si la encuentra ajustada a derecho resolverá sobre su aprobación mediante auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretaria ad hoc Alexandra Gómez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1dd1b3dc3a114af95757e218cb13ac5c33d17287934d08010ad7cd579f7a2af

Documento generado en 11/08/2021 05:23:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>